



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00379-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la apoderada de la parte demandante y coadyuvada por el demandado (anexo virtual N. 12 C1). Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 8 de noviembre del 2021.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, obra memorial en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegado virtualmente el día 5/11/2021 (anexo virtual N. 12 C1), solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante y coadyuvada por el demandado; y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER"**, a través de apoderada judicial, contra **OSCAR JAVIER CASTAÑO FORERO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales hasta por valor de **UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.050.000,00)**, a favor del demandante **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER"** representada legalmente por el señor **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA** Identificado con **C.C. 91.488.673**. Los valores consignados o descontados al demandado que excedan de las sumas antes señaladas serán entregados mediante títulos a favor del demandado **OSCAR JAVIER CASTAÑO FORERO**, conforme lo dicho en la petición de terminación del proceso; así como las cantidades que llegaren a ser consignadas con posterioridad a esta decisión.

CUARTO: CANCELAR y LEVANTAR la medida de embargo y retención de la **QUINTA PARTE** de lo que excede del salario mínimo legal mensual y demás emolumentos, que perciba el demandado **OSCAR JAVIER CASTAÑO FORERO** con **C.C 91.523.981**, como miembro activo de la **POLICIA NACIONAL**; decretada dentro del presente proceso, mediante auto de fecha 14/07/2021 (anexo virtual N. 2 C2). Lo anterior en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente 2021-00379-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO